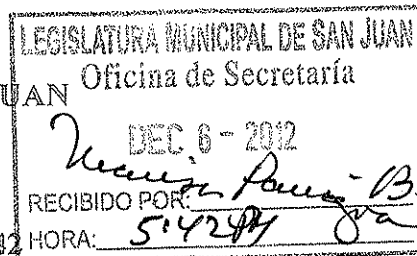


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 042
SERIE 2012-2013

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CALLE MANUEL CORCHADO #313 DE VILLA PALMERAS, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El día 29 de septiembre de 2012, se estará llevando a cabo la celebración de una actividad religiosa en el #313 de la Calle Manuel Corchado del Sector de Villa Palmeras, en Santurce;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:
- PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse en la Calle Manuel Corchado # 313 del Sector de Villa Palmeras, en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:
- Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.
- TERCERO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO de esta Orden estará vigente en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el día 29 de septiembre de 2012, dentro de la periferia que comprende el #313 de la Calle Manuel Corchado del Sector de Villa Palmeras, en Santurce.
- CUARTO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- QUINTO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.
- SEXTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 29 de septiembre de 2012 bajo los parámetros antes mencionados.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de septiembre de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE